Villavicencio, 05 de octubre de 2020.

Doctora
IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012, y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. La **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO** del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ha establecido que en razón a la importancia de los medios de comunicación como herramienta para mantener informada la colectividad, sobre las campañas adelantadas por la Alcaldía Municipal y de estar en constante interacción con la ciudadanía en la práctica informativa, de conformidad con la Ley 1341 o Ley de TIC los servicios de radiodifusión sonora en Colombia, contribuirán a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y **A FORTALECER LA DEMOCRACIA**. Además, determina que en los programas radiales debe hacerse buen uso del idioma castellano, se hace necesario contar con el servicio de divulgación en un espacio publicitario, en un medio radial en frecuencia modulada (FM) y en amplitud modulada (AM), para canalizar la información y permitir a la comunidad reconocer y posicionar la gestión que se logra por el trabajo realizado, en busca de dar cumplimiento a los proyectos concebidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

   Para el presente estudio, se tuvo en cuenta la tendencia de los ciudadanos en Colombia al escuchar emisoras, en donde se puede evidenciar que las frecuencias institucionales o públicas a nivel Nacional y Regional no son las más sintonizadas, en razón a esto, es que se hace necesario contar con el servicio de divulgación en espacios publicitarios, de medios radiales en frecuencia modulada (FM) y amplitud modulada (AM), de mayor sintonía que el institucional y con mayor alcance de ciudadanos para poder difundir y promover en la comunidad la información requerida del gobierno "Villavicencio Cambia Contigo".

   Para la realización de dichos fines se tomó los datos arrojados de una estadística que muestra que, en términos generales, los oyentes entre 15 y 64 años, tienen tendencia por la versión gratuita de Spotify ocupa el octavo escalafón, superada por Blu Radio (32%), La Mega (30%), W Radio (30%), Olímpica Stereo (27%), La FM (26%), Caracol Radio (26%) y Tropicana (25%).

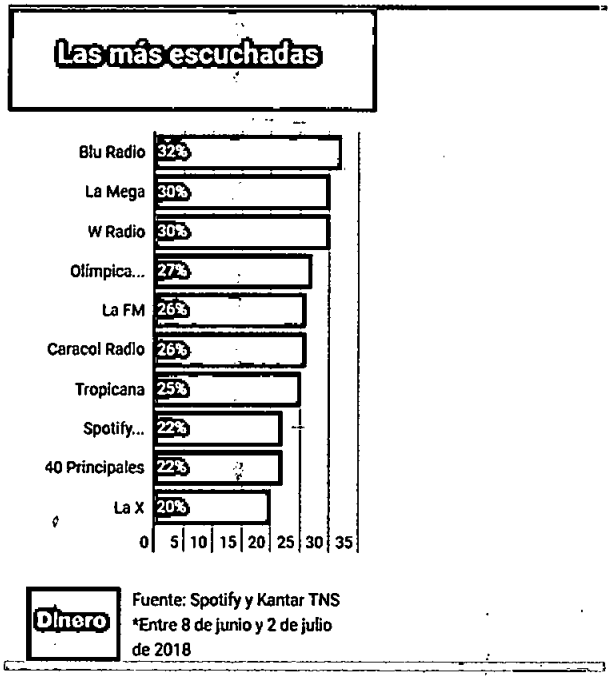
   Según el informe, mientras que van en el carro, los colombianos prefieren escuchar radio (23%) que Spotify (4%); pese a que en sus teléfonos inteligentes prefieren Spotify (53%) que radio (28%). La medición también señala que hay personas que solo escuchan radio, otras que alternan con plataformas de streaming y otras que solo usan Spotify. En promedio, un 17,7% de las personas consultadas solo usan Spotify.

   Un referente es que, si se compara con Blu Radio, esta emisora tiene un alcance único de 24,2%, mientras que 8% de sus oyentes usa ambas plataformas y para Spotify el alcance único es de 14,5%.

Al compararse con La Mega, su alcance único es 20,7%, la duplicidad es 9,2% y el alcance único de Spotify es 13,3%. En el caso de W Radio, tiene un alcance único de 21,9%, una duplicidad de 7,8% y una torta del mercado de 14,6% para Spotify.

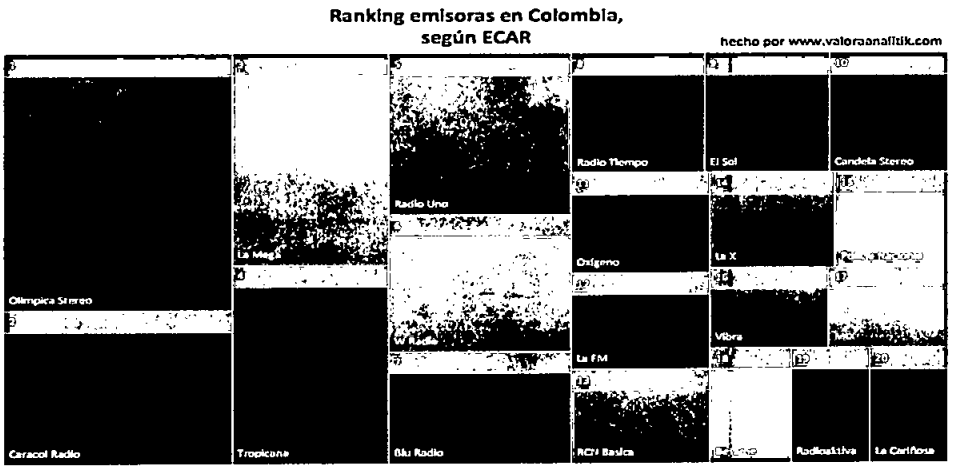
En cuanto a formatos, la mayoría de usuarios relacionan Spotify con música y esta plataforma se compara también con radio hablada. Resulta que según Machado, cada vez tienen mayor participación en la plataforma los podcast (o audios digitales), con incrementos porcentuales de tres dígitos. "Es una estrategia global de la compañía", comenta el directivo."

Las estaciones de radio que más están escuchando los colombianos



(https://www.dinero.com/empresas/articulo/estaciones-de-radio-mas-escuchadas-en-colombia-2018/261383)

Olímpica Stereo encabeza, con el 11,5 % de la participación dentro del total de audiencias, el ranking de las 20 emisoras más escuchadas en Colombia, elaborado a partir del reporte del Estudio Continuo de Audiencia de Radio (Ecar), que mide a las estaciones del país.



Le siguen, entre las estaciones de música, La Mega (6,6 %), Tropicana (6,2 %), Radio Tiempo (3,2 %), El Sol (3 %), Candela Estéreo (2,8 %), Oxígeno (2,7 %), La X (2,4 %), Policía Nacional (2,1 %), Vibra (1,9 %) y Mix (1,9 %), Bésame (1,8 %), Radioaktiva (1,8 %) y La Cariñosa (1,8 %). La audiencia total de la muestra es de 26.500.
Caracol Radio lidera el ranking de emisoras de opinión, con una participación del 33 %. Le siguen la W Radio (23 %), Blu Radio (19 %), La FM (13 %) y RCN Básica (12 %).

VILLAVICENCIO
ESTIMACIÓN DE OYENTES PROMEDIO POR DÍA PARA CADA EMISORA.

PUESTO	EMISORA	OYENTES
1	1382-OLÍMPICA STEREO	137.2
2	1352-LA MEGA	71.7
3	1388-BLU RADIO	55.7
4	1360-LOS 40 PRINCIPALES	36.4
5	1378-TROPICANA STÉREO	34.9
6	1351-LA SUPERESTACION	18.2
7	1302-RCN RADIO	12.7
8	1399-POLICÍA NACIONAL	11.5
9	1301-LA VOZ DE LOS CENTAUROS DE CARACOL	10.5
10	1368-LA VOZ DE LA ESPERANZA	9.3
11	1338-W RADIO	8.1
12	1321-LA VOZ DEL LLANO LA CARIÑOSA	6.6
13	1322-ONDAS DEL META	4.3
14	1367-CANDELA ESTÉREO	3.1
15	1379-VILLAVO 973 FM	2.8

De acuerdo a los anteriores rankings, la tendencia de los ciudadanos en Colombia, al escuchar sus emisoras, se puede evidenciar que las emisoras institucionales o públicas a nivel Nacional y Regional

no son las más sintonizadas, en razón a esto es que se hace necesario contar con el servicio de divulgación en espacios publicitarios, de medios radiales en frecuencia modulada (FM) y amplitud modulada (AM), de mayor sintonía que el institucional, con mayor alcance de ciudadanos para poder difundir y promover en la comunidad la información requerida del Gobierno Villavicencio Cambia Contigo y la divulgación de los diferentes proyectos programas y planes a desarrollar y ejecutados en la Administración Municipal

De la misma forma el municipio de Villavicencio tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en el art. 20 de la Constitución Política "*Garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación*" y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas y medidas de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Art. 10 presupuesto de publicidad "*Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos*". En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Los actuales canales de comunicación y/o modelos de difusión para acercar a las diferentes secretarias de la Alcaldía con la comunidad se reducen únicamente a la página de Internet como contacto directo. Por ello, se ha trabajado de forma permanente y con nuestras propias herramientas para estar a la altura de los requerimientos ciudadanos a través de la tecnología, Pero esto no es suficiente, para dar a conocer las funciones misionales y/o programas del Municipio y sus roles ante la comunidad villavicense y propiciar cambios profundos en nuestra realidad local, empeño en que está comprometido el Señor alcalde.

Que el Plan de desarrollo Municipal "**Villavicencio cambia contigo**" 2020-2023 adoptado mediante acuerdo No. 410 del 28 de mayo de 2020, en su artículo 3º establece que la administración Municipal en cabeza del Alcalde se compromete a liderar y Coordinar todos los esfuerzos públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía en general hacia el logro de los objetivos y metas señalados en el mismo.

El plan de desarrollo Municipal plantea construir una ciudad con igualdad de condiciones, incluyente, generadora de desarrollo y de libertades sociales, liderar el crecimiento de las oportunidades de empleo, educación, salud, bienestar social, ambiental, institucional y comunal; cuyo eje primordial será la sostenibilidad del desarrollo económico, ambiental y social. El plan prevé especial atención a estrategias sociales que conduzcan a mejorar la atención de la población más vulnerable del Municipio, la inclusión social, la protección y garantías de derechos de los grupos de especial protección, la atención asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto; promoviendo y fortaleciendo las comunidades en las comunas y corregimientos en la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones.

La Secretaría de Gobierno y Postconflicto tiene como misión el desarrollo de las políticas del sector de seguridad y convivencia ciudadana, estrategias que son fundamentales, ya que debido a los serios problemas de conflictividad y violencia que enfrenta el municipio, es necesario contrarrestar las cifras en donde se destaca el alto número de riñas, al igual que la percepción que tienen los ciudadanos sobre la inseguridad en la ciudad; problemas identificados dentro del Eje 5, siendo

señalada esta problemática por diferentes grupos poblacionales, en especial las mujeres (183 menciones), las víctimas del conflicto armado (29 menciones), los afrodescendientes (13 menciones) y los indígenas (7 menciones).

Que, según los datos suministrados por el Observatorio de la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Villavicencio, y el informe del Observatorio de Análisis de Convivencia y Seguridad OACYS, para el periodo comprendido entre el 01 de enero 2020 al 28 de septiembre del mismo año, se evidencian las altas cifras de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, de conformidad al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CATEGORIA	CONVIVENCIA		
MES	(Todas)		
Cuenta de MES	**Etiquetas de columna**		
Etiquetas de fila	**COMPORTAMIENTO**	**PROBLEMAS SOCIALES DE CONVIVENCIA**	**Total, general**
RIÑAS	4385		4385
TRANQUILIDAD PÚBLICA	1972		1972
CONSUMO DE SPA	1185		1185
PORTE DE ARMAS BLANCAS Y NEUMATICAS	918		918
DISCUSIONES		471	471
FUNCION INDEBIDO ESTABLEC PUBLICOS	267		267
ANIMALES	118	21	139
CONSUMO DE ALCOHOL		133	133
BASURAS	72		72
CONTAMINACION	6		6
SEMOVIENTE	2		2
OTROS	1		1
Total, general	**8.926**	**624**	**9.551**

Lo anterior, hace necesario el desarrollo de programas de gobernanza para la paz y convivencia ciudadana, los cuales tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad, convivencia, respeto a la vida y los derechos humanos en el marco de la territorialización de una paz estable y duradera. Con el desarrollo de estas políticas, se pretende mejorar los indicadores relativos a los delitos de impacto y la ocurrencia de riñas, brindando una atención especifica y oportuna a la comunidad, con el fin de alcanzar, junto con otras actividades y campañas, las metas de resultado que buscan reducir las cifras de estos actos de violencia y así, desarrollar el programa de gobernanza para la paz y convivencia ciudadana.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIM del Sistema de Seguimiento y Evolución de Proyectos, SSEPI No. 2018-050001-0013, EJE ESTRATÉGICO (5) CIUDAD GARANTE DE DERECHOS**, SECTOR: **JUSTICIA Y SEGURIDAD**,

PROGRAMA: **(18) GOBERNANZA PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, META: **242,** apoyar los organismos de seguridad y fuerza pública. Indicador: Organismos de seguridad fortalecidos. Línea base: 4. Meta 4.

La Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio, tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del municipio de Villavicencio; para el cumplimiento de dichos fines, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los Derechos Humanos y el control del orden público. Para cumplir este propósito, se hace necesario dar un soporte material a cada mensaje de conformidad con las necesidades establecidas previamente para cada campaña institucional, mediante la producción de las diferentes piezas de comunicación que serán utilizadas en el desarrollo y ejecución de las mismas.

La Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio, requiere contratar la prestación del servicio de radiodifusión sonora, en un medio radial en frecuencia modulada (FM) y amplitud modulada (AM) para satisfacer las necesidades que se desprenden de la ejecución de las campañas institucionales. Esta gestión contractual tiene su origen en la necesidad de contar con herramientas que apoyen el cumplimiento de los objetivos propuestos para las campañas que impulsan la creación de espacios de sana convivencia, asegurando el acceso a la justicia, la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos y el cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los habitantes del municipio de Villavicencio.

Entender la responsabilidad de comunicar, el Plan de Desarrollo y las acciones tendientes a ejecutarlo, de manera clara, original, coherente, utilizando todas las herramientas tecnológicas y las tradicionales, de manera que los mensajes lleguen a su público objetivo y cumplan su finalidad; es una tarea que requiere la concreción y materialización de piezas de comunicación atractivas, efectivas y pertinentes que sean puestas a disposición de la comunidad de manera oportuna. Por esta razón, para cumplir de manera integral con las funciones asignadas, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, considera importante contratar un medio radial en frecuencia modulada (FM) y amplitud modulada (AM), dirigido a apoyar el proceso de transmisión de los mensajes institucionales y de las campañas de comunicación institucionales ejecutadas por esta dependencia, así como la producción de piezas de comunicación institucionales, conforme a las necesidades de comunicación priorizadas para tal efecto.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017 *"Recaudo y administración del dinero por concepto de multas" del Capítulo IV DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL COBRO Y RECAUDO DE DINEROS POR CONCEPTO DE MULTAS*, la norma indica que los recursos se deben destinar prioritariamente a actividades de cultura ciudadana, para financiar programas y proyectos de inversión en pedagogía y prevención de acciones que afectan la convivencia pacífica de los ciudadanos. Dicho artículo determina que se debe usar el 45% del recaudo de las multas por el Código Nacional de Policía y Convivencia para dichos programas y actividades, por lo cual, se requiere contratar el servicio de divulgación radial con el fin de transmitir información de las actividades y campañas desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, las cuales promoverán la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y medidas preventivas para evitar la violación de los mismos, y de igual forma, poner en conocimiento las contravenciones y procesos administrativos contemplados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIM del Sistema de Seguimiento y Evolución de Proyectos, SSEPI No. 2018-050001-0013, EJE ESTRATÉGICO (5) CIUDAD GARANTE DE DERECHOS**, SECTOR: **JUSTICIA Y SEGURIDAD**, PROGRAMA: **(18) GOBERNANZA PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, META: **242,** apoyar los organismos de seguridad y fuerza pública. Indicador: Organismos de seguridad fortalecidos. Línea base: 4. Meta 4.

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (director de planeación socioeconómica) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyecto el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA META igual a **39.2 %,** faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

3. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar es contrato de prestación de servicios, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

4. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: El Municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y TEMAS DE INTERES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
80111701	Servicios de contratación de personal

4.2 PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y 15 DÍAS contados** a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Descripción	Unidad	Cantidad
Divulgación de comerciales como mínimo de treinta (30) segundos cada uno relacionado con información institucional. En horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. en frecuencia modulada (FM).	unidad	100

4.4 CONDICIONES TECNICAS: El presente servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

a. Contar con un espacio radial certificado por la emisora correspondiente donde garantice su continuidad al aire.
b. Poseer una experiencia de mínimo un año de transmisión radial debidamente certificada.
c. Certificar que la divulgación de comerciales institucional será en el siguiente horario lunes a viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. en frecuencia modulada (FM).

4.5 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

a. Verificar y garantizar la emisión de la información que es enviada por la Secretaría de Gobierno y Postconflicto.
b. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía de Villavicencio en cuanto tiempo y horario.
c. Garantizar la continuidad del programa periodístico a través del cual se emitirán los comerciales del Municipio.
d. Presentar informe final de su gestión, identificando los temas tratados (comerciales) tres días hábiles después del vencimiento de cada periodo.
e. Utilizar sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
f. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregado o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
g. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
h. Afiliarse al Sistema de Seguridad social integral (salud, pensión, ARL)
i. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final copia legible del aporte de pago mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) en los términos señalados por la Ley.

4.6 OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

4.6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratistas establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y del Municipio de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Verificar y garantizar la emisión de la información que es enviada por la Secretaría de Gobierno y Postconflicto.
2. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía de Villavicencio en cuanto tiempo y horario.
3. Garantizar la continuidad del programa periodístico a través del cual se emitirán los comerciales del Municipio.
4. Presentar informe final de su gestión, identificando los temas tratados (comerciales) tres días hábiles después del vencimiento de cada periodo.
5. Utilizar sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregado o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
8. Afiliarse al Sistema de Seguridad social integral (salud, pensión, ARL)
9. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final copia legible del aporte de pago mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) en los términos señalados por la Ley.

4.7 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000).**

4.8 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación, de la siguiente manera:

Un único pago, según acta de supervisión de cumplimiento de actividades a satisfacción por parte de la supervisión, informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor y/o interventor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Por ser único pago se realizará con acta de terminación.

5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal BPIM del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos **SSEPI No. 2018-050001-0013**, proyecto denominado **APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de inversión**.

6.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO** procedió a realizar cotizaciones, para hacer un análisis de precios consultando el mercado local de tres (3) emisoras que operan en la ciudad de Villavicencio en amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) que actualmente se encuentran al aire. Propuestas que permitieron estimar el valor a pagar por informe radial y comercial institucional.

Descripción	Cantidad	Valor cuña cotización 1	Valor cuña cotización 2	Valor cuña cotización 3	Valor promedio
Divulgación de comerciales como mínimo de treinta (30) segundos casa uno relacionado con información institucional	1	37.000	40.000	43.000	40.000

Cuantificado el valor a pagar por cuña radial se estimó el valor del contrato de acuerdo a la cantidad de cuñas requeridas en el presente proceso corresponde:

Descripción	Cantidad a contratar	Valor cuña	Valor a pagar
Divulgación de comerciales como mínimo de treinta (30) segundos casa uno relacionado con información institucional	100	40.000	4.000.000

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica)

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 251 del código general del proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Villavicencio y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Villavicencio
b) La omisión de lo señalado, hará que el municipio de Villavicencio tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f. Registro Único Tributario - R.U.T. **Actualizado**
g. Certificado de antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
h. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
j. Libreta Militar de los varones menores de 50 años
k. Certificado de Medidas Correctivas. De conformidad con el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, las personas que hayan sido sancionadas en virtud de la Ley 1801 de 2016 por medio de imposición de multa(s), cuando hayan transcurrido seis (6) meses de la imposición y esta no haya sido pagada, no podrán contratar con el Estado. En consecuencia, se procederá consultar el estado de esta en el registro nacional de medidas correctivas, en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

7.2 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar **UN (01)** contrato celebrado con entidad pública y/o privada (liquidado y terminado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar la COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Municipio tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

8. GARANTÍAS: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

Para la presente contratación la suscrita Secretaria de Gobierno y Postconflicto ha considerado necesario exigir las siguientes garantías:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior, conforme el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato

4 SUPERVISION: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIO DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO O QUIEN ESTE DESIGNE**.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

ANDREA LIZCANO NOGUERA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO

Proyectó: Yenci Magali Medina Montoya -Contratista